

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

18/2015

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

RECENSIONES

Hidalgo Nuchera, Patricio, *Antes de la Acordada. La represión de la criminalidad rural en el México colonial (1550-1750)*. Prólogo de Luis Navarro García. Sevilla, Secretariado Publicaciones Universidad, 2013
(Manuel Moreno Alonso)
pp. 253-255



Universidad
de Navarra

Hidalgo Nuchera, Patricio, *Antes de la Acordada. La represión de la criminalidad rural en el México colonial (1550-1750)*. Prólogo de Luis Navarro García. Sevilla, Secretariado Publicaciones Universidad, 2013, 233 pp. ISBN: 8447214842. 20€

Prólogo. Preliminar. Introducción. La Santa Hermandad. Las estrategias del conde de Galve. La jurisdicción especial de la Acordada como solución al problema del bandidaje. Epílogo: Dos consecuencias de la creación del juzgado especial de la Acordada. A modo de recapitulación. Fuentes y bibliografía. Anexos documentales.

El presente libro estudia, ante todo, la criminalidad en el ámbito rural de Nueva España a lo largo de dos siglos, con anterioridad a 1750. Un asunto tan importante como desconocido por cuanto los estudios existentes se han centrado sobre el período posterior a la creación del Real Tribunal de la Acordada en la segunda mitad del siglo XVIII. Pues conocida es la escasez de referencias a las instituciones encargadas de mantener el orden en el mundo rural novohispano antes de la creación del mencionado juzgado, más allá de las referencias a la implantación en América de la Santa Hermandad castellana.

Planteamiento éste que ha llevado al autor a definir con trazos exactos el significado de la implantación del famoso Tribunal castellano de la Santa Hermandad en un período de atomización y decadencia como fue el que siguió al de los tiempos de los Reyes Católicos. Tal como demuestra las escasas referencias que mereció en juristas de la época, como fue el caso de Juan de Solórzano o incluso los mismos mandamientos de la *Recopilación de las leyes de Indias*. Aun cuando por parte de la Corona y de sus representantes resultaba evidente la preocupación por la lucha contra el bandidaje, que llevó al nombramiento de provinciales para los distritos o jurisdicciones, o al de alcaldes mayores y comisarios con esta finalidad. Lo cual confirma que, sin haber desaparecido el citado Tribunal, se pretendió una mayor eficacia de la institución.

Mérito del presente trabajo consiste en destacar la acción del virrey conde de Galve quien, en 1690, no contento con los provinciales de Hermandades, preocupados casi exclusivamente de las preeminencias honoríficas de sus títulos, decidió crear unas nuevas «comisiones de Hermandad» para implantar un sistema más efectivo en lo referente al tránsito de las personas y a la seguridad de las haciendas. Situación que dio lugar a la perpetración de excesos que el autor analiza con datos concluyentes como el testimonio de un fiscal, cuando se trasladó de Guatemala a la ciudad de México, según el cual las abundantes cruces por homicidios cometidos o la abundancia de robos disminuyeron a ojos vista.

Toda una compleja realidad que lleva al autor a estudiar en sucesivos capítulos tanto las estrategias del citado conde de Galve (los guardias mayores de

caminos y los provincialatos de hermandad no beneficiados, la aplicación de sentencias de muerte) como las quejas sobre la actuación de comisarios de la Hermandad. Como cuando, según un testimonio presentado por los alcaldes del crimen, hubo sentencias escasamente argumentadas que, sin embargo, terminaron en el ajusticiamiento de los reos tal como se desprende de los procesos estudiados.

Especialmente interesante por cuanto ofrece elementos claves sobre el problema del bandidaje y la oleada de crímenes que se produjeron, será la jurisdicción especial que antecedió a la creación de la propia Acordada. Pues, desde comienzos del siglo XVIII, se incrementó el número de robos, muertes y asaltos en determinadas zonas de México, no respetando los ladrones ni siquiera los templos. Aun cuando los alcaldes mayores, más allá de exponer quejas y reclamaciones, no solían dar demasiadas cuentas a los ministros y justicias ordinarias ni, tampoco, conferían comisiones que “vulgarmente llaman acordadas” para que se ejecutaran sus sentencias.

Lo que nos lleva a valorar las diferencias que median entre la historia del marco jurídico propias de los historiadores del derecho, y la de los historiadores del hecho social. Es decir, no sólo la visión del oidor, por ejemplo, sino la del dueño de haciendas o la del testigo, de cuyas declaraciones se obtienen tantas claves sobre el fenómeno del bandolerismo, el bandidaje rural o el desarrollo de la justicia real. Dos formas de aproximación a la realidad que el autor deja claros desde el principio al diferenciar, por una parte, la criminalidad rural existente y, por otra, la organización judicial contra el crimen.

De todo ello se desprende, aparte de la lucha de jurisdicciones (con el intento fallido de extender la Acordada a las justicias ordinarias y de ampliar las facultades del alcalde provincial de la hermandad), la quejas de los hacendados y el problema de la custodia de los caminos. Dos elementos que a su vez toparon, ya desde el principio, con el gran problema de la financiación, que degeneró hasta el extremo de que muchos terminaron comprando el cargo no para perseguir ladrones sino para aumentar su prestigio social, al tiempo que los robos, asaltos y crímenes siguieron sin resolución. A lo que hay que añadir la serie de medidas adoptadas para conseguir la regeneración moral de la sociedad y, en particular, la extinción de la delincuencia en el ámbito rural.

Un anexo documental de Autos acordados por la Real Audiencia de México, así como una serie de títulos (de provincial de la Hermandad, de guardas mayores, de alcaldes provinciales), de instrucciones y Reales provisiones o Cédulas, enriquecen el presente trabajo junto a un mapa con la situación de las guardias mayores de los caminos. Todo lo cual, junto a la abundancia de sabrosas notas documentales, permiten al lector tomar conciencia de cuanto significaba viajar por México por aquellos años, como le ocurrió al italiano Gemelli en su *Viaje a la Nueva España* quien, al desembarcar en Acapulco en 1697, tuvo que pagar numerosos peajes cada vez que se encontraba con nuevos guardias que

RECENSIONES

mantenían la seguridad de los caminos, con los consiguientes abusos que de ellos podían desprenderse. La suspicacia del viajero no podía ser más reveladora de la situación (máxime cuando advirtió desde el principio que el primer mesonero que encontró «tenía más semblante de bandido que de otra cosa»).

Realizado el presente trabajo con gran rigor y exhaustividad documental, conviene recordar lo que dice en el prólogo Luis Navarro, que el autor se «ha obligado a revisar esforzadamente en el Archivo de Indias miles de páginas, no ya de cartas o informes, sino de gruesos autos judiciales». De donde el mérito principal de esta nueva obra de Patricio Hidalgo, que después de haberse dedicado a estudiar el mundo colonial filipino, ha realizado un trabajo como éste, de no fácil factura, sobre un problema en gran medida inédito de la historia colonial mexicana.

Patricio Hidalgo Nuchera es miembro del Departamento de Historia Moderna (área de Historia de América) de la Universidad Autónoma de Madrid. Es autor, entre otros trabajos de libros como *Encomienda, tributo y trabajo en Filipinas (1570-1608)* (Madrid, 1995), *La recta administración: primeros tiempos de la colonización hispana en Filipinas, la situación de la población nativa* (Madrid, 2001), *Guía bibliográfica de fuentes manuscritas para la historia de Filipinas conservadas fuera de España* (Madrid, 2003), *Fuentes bibliográficas para la historia de América y Filipinas* (Madrid, 2004), *Entre Castro del Río y México: correspondencia privada de Diego de la Cueva y su hermano Juan, emigrante en Indias :(1601-1641)* (Córdoba, 2006), *De Barcelona a Filipinas: impresiones de un viaje en 1898* (Madrid, 2009).

Manuel Moreno Alonso
Universidad de Sevilla

